

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EXPED :** CONTR 2023 966348

**OBJETO:** SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA (EXP: 00204/ISE/2023/SC),

**CPV:** 79110000-8 SERVICIOS DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Comunidad Autónoma de Andalucía.

**PROC. ADJ.:** ABIERTO SIMPLIFICADO FÓRMULA **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** 96.000,00 €

**PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** 116.160,00 €

**IMPORTE IVA:** 20.160,00 €

**VALOR ESTIMADO:** 99.840,00 €

#### RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO

- Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

#### NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

La Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, tiene como fines la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Como consecuencia del ejercicio de sus competencias y a la vista del cuantioso número de expedientes judiciales en los que se parte la Agencia, se estima de primordial interés aplicar instrumentos que permitan su representación y defensa en juicio.

El artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *"Salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de esta Ley podrán ser encomendados a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones"*.

No consta convenio alguno en el sentido referido, motivo por el cual el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía le corresponde a la misma, como además consta en el artículo 35 de los Estatutos de la Agencia.

Año tras año se incrementa el número de procedimientos judiciales en los que figura la Agencia como demandada y cuya defensa en juicio exige la intervención de profesionales de la abogacía. La Agencia se dedica principalmente a la contratación pública y en el seno de la misma, ya sea por conflictos que surgen durante la licitación pública (exclusiones, incautación de garantía, etc.) como durante la ejecución del

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



contrato (abono de precio, liquidaciones de contratos, penalizaciones, resoluciones de contratos, modificaciones...), la misma es parte en procedimientos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por otro lado, el ejercicio de la competencia subvencionadora atribuida por el Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, ha provocado igualmente un significativo aumento de procedimientos contencioso-administrativos a causa de la desestimación de recursos de reposición contra la resolución por la que se deniegan las ayudas.

Asimismo, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que provocó la suspensión de los servicios públicos y por ende la ejecución de los contratos administrativos, ante la disconformidad con las medidas llevadas a cabo por la Agencia en aplicación del art. 34 del RDL 8/2020, para hacer frente al impacto económico y social que supuso la paralización de los contratos, han surgido nuevas demandas.

Por último, la Agencia es parte en procedimientos de responsabilidad patrimonial que dan lugar en ciertas ocasiones a demandas contencioso-administrativas.

Por ello, en la actualidad esta Agencia continúa recibiendo nuevos y numerosos procedimientos judiciales en los que figura como demandada, y cuya defensa en juicio exige la intervención letrada.

Es necesario recordar que la situación anteriormente narrada deriva de las exigencias de las leyes reguladoras de las distintas jurisdicciones en cuanto a la necesidad generalizada de actuar en los procedimientos judiciales a través de profesionales de la abogacía sin que existan en la plantilla de personal de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Por tanto, resulta conveniente la celebración de un contrato de servicio de defensa ante la jurisdicción contencioso administrativa, al resultar insuficientes para este cometido, los recursos existentes en la Asesoría Jurídica, sin perjuicio de la necesaria coordinación interna con la misma y no siendo conveniente incrementar los medios propios de esta Agencia para afrontar tales actuaciones

El objeto del contrato se encuentra definido en el apartado 3 del PPT.

El número de procedimientos contenciosos administrativos interpuestos de 2020 a 2023 (hasta noviembre) son los siguientes:

Año	Procedimientos Abreviados	Procedimientos Ordinarios
2020	33	11
2021	24	24
2022	35	8
2023	26	39

Se observa un aumento significativo del número de recursos presentados que se tramitan por el procedimiento ordinario, mientras que los procedimientos abreviados siguen en la misma tendencia.



## DIVISIÓN POR LOTES

**Sí.** Se considera oportuna la división del objeto en los siguientes lotes:

**Lote 1:** SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, **PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS.**

**Lote 2:** SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, **PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS.**

## PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Siendo la finalidad del objeto de este tipo de contratos de servicios jurídicos la obtención de un resultado en el que intervienen factores humanos, intelectuales y de estrategia, el mismo se caracteriza como un **servicio de carácter intelectual.**

El valor estimado no es superior a 140.000 euros ya que muchos de los procedimientos actualmente en curso están próximos a su finalización, y además se considera oportuno su licitación en periodos cortos de tiempo ya que decisiones jurisprudenciales pueden provocar bien aumento o disminución de litigios, por lo que se considera correcta la estimación que se ajusta al plazo de ejecución del contrato, por ello se propone su adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas**, siendo la ponderación de los criterios relacionados con la calidad al menos del 51% de la valoración asignable a las ofertas, conforme el art. 145.4 de la LCSP y que quedarán claramente identificados en el PCAP.

Así mismo se valora la experiencia de medios personales conforme al art. 145.2 .2º de la LCSP, asignando una mayor puntuación a la ampliación del equipo adscrito, pues la complejidad y especialidad del objeto (asistencia letrada) del contrato requiere la necesidad de un equipo técnico que disponga de un alto grado de conocimiento y experiencia en asuntos contenciosos lo que afecta de modo determinante a la calidad de la ejecución del contrato.

Por tanto, se establece como criterio de adjudicación la experiencia del personal que apoya a los dos letrados principales adscritos al contrato.

Se propone utilizar el modelo de modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/191). *Actualizado en julio de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 4 de julio de 202* cumplimentando aquellos datos no cerrados en el mismo conforme a los siguientes epígrafes.

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 3 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

La estimación del presupuesto de licitación se ha realizado sobre la tramitación completa de 15 procedimientos contenciosos ordinarios y 15 procedimientos abreviados teniendo en consideración los procedimientos instados en los últimos años y que los mismos se alargan más de un año. Se han multiplicado los procedimientos por los valores unitarios sobre los que se realiza la oferta por los dos años previstos de contrato.

El presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 96.000,00 € (NOVENTA Y SEIS MIL EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 20.160,00 € (VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS) siendo el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, de 116.160,00 € (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS) **Presupuesto base de licitación de los lotes:**

### LOTE 1 PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS:

66.000,00 € (SIN IVA) – 13.860,00 € (IVA) – 79.860,00€ (IVA INCLUIDO)

### LOTE 2 PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS:

30.000,00 € (SIN IVA) – 6.300,00 € (IVA) – 36.300,00 € (IVA INCLUIDO)

El presupuesto máximo de licitación se ha determinado por precio unitario, detallándose a continuación de manera explícita la estructura de costes de la que deriva el presupuesto máximo de licitación del contrato de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, se ha tenido en cuenta el tipo de actividad de acuerdo al Sector de actividad (CNAE): M691 Actividades jurídicas y los datos sobre ratios sectoriales obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el ejercicio 2021 y la actividad mencionada:

Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A (COSTE asociado al servicio)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
96.000,00 €	72.293,26 €	7.641,60 €	16.065,14 €
100%	75,30%	7,96%	16,73%

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN= COSTE ASOCIADO AL SERVICIO (A) + BENEFICIO INDUSTRIAL (B) +**

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 4 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente cuadro:

Anualidad	Importe	Posición Presupuestaria
2024	58.080,00 €	G/125/22603/00
2025	58.080,00 €	G/125/22603/00

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la contratación a realizar **NO** es coincidente con el presupuesto base de licitación (IVA NO ICLUIDO) siendo de 99.840,00 € (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS).

El valor estimado del contrato se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017 y vendrá determinado por el presupuesto base de licitación (IVA excluido) 96.000,00 € (NOVENTA Y SEIS MIL EUROS), más el importe previsto en posibles modificaciones que se produzcan si se superan las necesidades estimadas, 3.840,00 € (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	POSIBLE MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
96.000,00 €	3.840,00 €	99.840,00 €

## VALOR ESTIMADO POR LOTES:

LOTE 1 (ORDINARIOS): 68.640,00 €

LOTE 2 (ABREVIADOS): 31.200,00 €

## SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

### PRECIO UNITARIO

La estimación del presupuesto máximo de gasto se ha realizado sobre la tramitación completa de 15 procedimientos contenciosos ordinarios y 15 procedimientos abreviados teniendo en consideración los procedimientos instados en los últimos años y que los mismos se alargan más de un año. Se han multiplicado los procedimientos por los siguientes valores unitarios sobre los que se realiza la oferta y que son la referencia para la facturación de los servicios por los dos años previstos de contrato.

LOTE 1: 2.200,00 € IVA excluido (VALOR REFERENCIA PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMTVO ORDINARIO) \* 15 procedimientos \* DOS AÑOS

LOTE 2: 1.000,00 €, IVA excluido (VALOR REFERENCIA PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMTVO

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 5 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ABREVIADO) \* 15 procedimientos\* DOS AÑOS

El presupuesto máximo de gasto al determinarse sobre una estimación de procedimientos no implica que el gasto deba ser agotado durante el plazo de ejecución del contrato ni que se tramite el número de procedimientos/vistas indicado, ni éstos en todas sus posibles fases. Igualmente, al consistir el presupuesto de licitación en un presupuesto máximo de gasto, se podrán realizar en el plazo establecido para ello, más encargos de los estimados en función del precio unitario que se oferte.

#### REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello y dado que, a pesar de que el plazo de ejecución previsto supera el año desde su adjudicación, al elaborarse el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta las posibles desviaciones en el precio, producidas durante el plazo de ejecución del contrato, no previéndose otros factores que puedan quebrar el equilibrio económico del contrato

#### PLAZO

Se prevé un plazo total de ejecución de 24 meses sin posibilidad de prórroga.

#### TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria

#### GARANTÍA DEFINITIVA

Dado que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será el 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

#### RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Se prevén pagos mensuales. La factura mensual comprenderá los trabajos realizados en ese periodo de la manera definida en el epígrafe 4 del PPT.

#### SUBCONTRATACIÓN

Siendo el objeto del contrato una prestación de carácter personal y de confianza se considera tarea crítica que no puede ser objeto de subcontratación la realización de la prestación principal de asistencia a vistas orales u otros trámites procesales que requieran la presencia de la persona profesional adscrita.

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 6 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN

**Añadimos un procedimiento para la penalización en el PCAP tipo en el Anexo I apartado 11 para poder llevarla a cabo.**

**Sí.**

**Por la falta de presentación de documentación en plazo:** Cuando el contratista no presente algún informe u otra documentación que se le hubiere solicitado por parte del responsable del contrato, no dé traslado a la Agencia de las sentencias o demás resoluciones judiciales que pongan fin al proceso en cada instancia, no presente los informes a los que se refiere la cláusula 6 del PPT, o se niegue a facilitar la documentación que requieran el responsable del contrato, todo ello dentro de los plazos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o que le fueren otorgados al efecto, procederá la imposición de una **penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato sin IVA** hasta la fecha en que dicho informe o documento sea presentado, si la información o documentación requerida afecta a la totalidad del contrato, **o penalidad diaria del 1% del precio unitario ofertado sin IVA** si afecta a un solo procedimiento.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Agencia ante estos incumplimientos de optar por la resolución del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agencia por daños y perjuicios originados por los incumplimientos del contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **Y por incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:**

- Cumplimiento de la prestación conforme a la oferta realizada.
- Cumplimiento de los plazos procesales.
- Cumplimiento de adscripción de medios personales.

### **a) Por incumplimiento de obligaciones asumidas por el contratista en su oferta:**

- Se penalizará con un 2% del importe del precio unitario ofertado sin IVA del procedimiento que cause la Sentencia en el que se incumpla el plazo ofertado para la emisión de informes de ejecución por cada día de retraso.
- Procederá la imposición de una penalidad diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato sin IVA por incumplimiento del plazo ofertado para la remisión de documentación o información global del estado de los procedimientos, hasta la fecha en que dicho informe o documento sea presentado.

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 7 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Procederá la imposición de una penalidad del 0,5% del importe del precio del contrato sin IVA, por incumplimiento del número de reuniones de coordinación en un trimestre, por causa imputable al licitador, o por imposibilidad de contactar con el personal adscrito en el horario ofertado en un periodo superior a dos días laborables. La imposibilidad de contactar quedará acreditada por remisión de correo electrónico del responsable de la Agencia al personal adscrito, con copia, en su caso, al licitador, si no se contesta a éste en el plazo de dos días.

**b) Por incumplimiento de los plazos procesales:**

- El retraso en el cumplimiento de los plazos procesales establecidos que genere caducidad del trámite se penalizará con un 5% sobre el precio unitario ofertado sin IVA del procedimiento en el que se incumpla el plazo.

- Si el trámite caducado comporta indefensión o hubiere determinado bien la declaración de la Agencia en situación de rebeldía o bien un fallo sobre el fondo contrario a los intereses de ésta, se considerará incumplimiento parcial del contrato, pudiendo la Agencia optar, según el perjuicio causado, indistintamente por su resolución con reclamación de daños y perjuicios, o por la imposición de una penalización de un 10% sobre el precio del contrato, sin IVA, para el Lote 1, y de un 5% sobre el precio del contrato sin IVA, para el Lote 2.

No obstante lo anterior, en el supuesto de procedimientos de reclamación de cantidad, esta penalidad no podrá superar el importe de la cuantía reclamada de contrario en el procedimiento en el que se produzca la caducidad.

**c) Por incumplimiento de adscripción de medios personales:**

Procederá la imposición de una penalidad equivalente al importe de la fase a facturar por el adjudicatario en el supuesto de que se sustituya sin autorización de la Agencia en las vistas orales a los profesionales adscritos a la ejecución del servicio, con independencia de la posibilidad de resolver el contrato por esta causa, es decir, **30% del precio unitario ofertado para el Lote 1** por vista IVA excluido y **60% del precio unitario ofertado por vista para el Lote 2 IVA excluido**.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Agencia ante estos incumplimientos de optar por la resolución del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos del contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**Procedimiento.**

**1. Inicio:** En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la adjudicataria, el Responsable del Contrato abrirá expediente informativo concediendo a la adjudicataria un

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 8 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



plazo de aclaraciones a las salvedades detectadas.

**2. Instrucción:** En el caso de que estas aclaraciones no justificaran dichas salvedades, el órgano de Contratación, a la vista de la propuesta efectuada por el Responsable del Contrato, iniciará la apertura de expediente de penalización. Si las aclaraciones justifican las salvedades, se procederá al archivo del expediente informativo por parte del Responsable del Contrato.

**3. Expediente de penalización:** Abierto expediente de penalización se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días naturales formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

Las alegaciones se realizarán por parte de la persona adjudicataria mediante la presentación, exclusivamente en el registro del órgano de contratación, por escrito de las evidencias documentales que pongan de manifiesto el cumplimiento de las salvedades descritas en el expediente de penalización.

El expediente de penalización deberá contener al menos la siguiente información:

- ✓ Información de los hechos.
- ✓ Extracto de las actuaciones llevadas a cabo.
- ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.
- ✓ El expediente se completará con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales.

**4. Resolución de penalización:** Una vez analizadas las alegaciones, si éstas no justificaran los incumplimientos detectados, corresponderá al órgano de contratación en todo caso la Resolución del Expediente de Penalización y la aplicación de las Responsabilidades.

Por el contrario, si las alegaciones justifican los hechos descritos en el expediente de penalización, el órgano de contratación emitirá "Resolución de no penalización".

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En función de lo recogido en el artículo 202 se establece como **condición especial de ejecución** del contrato de carácter medioambiental la siguiente:

a).El adjudicatario se compromete a mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, en concreto:

1).-La entrega de documentación tanto a la Agencia como a los Juzgados se realizará a través de la utilización de ficheros electrónicos con la finalidad de evitar el uso de papel.

2).-La entrega de material impreso será el mínimo indispensable, se realizará en papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90%. El papel deberá tener la certificación ecológica para el papel a través de Ecoetiquetas Europea, Ángel Azul, Cisne Nórdico o equivalentes.

Así mismo, se establece como condición especial de ejecución:

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 9 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



b).La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos así como a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP.

**Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP** a la indicada en el apartado b).

**Sin embargo, ninguna se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.**

El incumplimiento de la indicada en el apartado a) Se penalizará con un **2% del importe del precio unitario ofertado sin IVA del procedimiento en el que se incumpla la condición** de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato. Se seguirá el mismo procedimiento que el establecido para la imposición de penalidades en el apartado de penalidades por incumplimiento defectuoso arriba relacionadas.

#### **PLAZO DE GARANTÍA**

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía, procediéndose a su devolución en el plazo de un mes desde que se realice la recepción del objeto del contrato.

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Se le atribuye carácter confidencial, con independencia de lo amparado por el secreto profesional, a la documentación interna a la que se tenga acceso para la mejor defensa de los intereses de la Agencia, así como la que se facilite por las partes en el curso de los procedimientos durante un periodo de 5 años.

#### **PÓLIZAS DE SEGUROS (cláusula 10.5.2 m) PCAP y Anexo I epígrafe 13)**

Sí.

#### **SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES, NO INFERIOR A:**

**LOTE 1:600.0000 €**

**LOTE 2: 300.000 €**

**AMBOS LOTES: 600.000,00 €**

Deberá contener los datos que se exigen en la clausula 10.5.2 m) del PCAP.

**Cobertura:** Con independencia de que debe cubrir los riesgos profesionales de la propuesta adjudicataria, debe además cubrir expresamente la responsabilidad en la que puedan incurrir los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

No se admitirán pólizas de seguro con franquicia superior a 1000€.

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 10 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Deberá presentarse compromiso de mantenimiento hasta que finalice la ejecución del contrato

#### MODIFICACIÓN

Si.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

#### Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

2. Será también causa de modificación del presente contrato el que durante la vigencia del mismo las necesidades reales superen las necesidades estimadas.

#### Alcance y límites de la modificación:

- El precio se modificará al alza, siendo el precio del modificado la multiplicación de las nuevas **necesidades (nuevos pleitos) por el precio unitario ofertado.**

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 4 %.

#### CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Se incorporan en el Anexo I, las siguientes obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato en el apartado 11.

Además de las recogidas en el clausulado del PCAP y el artículo 211 de la Ley 9/2017, podrá ser **causas específica de resolución del contrato las siguientes obligaciones esenciales:**

Al basarse la relación de cliente y abogado en una relación de confianza, el contrato podrá resolverse en cualquier momento por pérdida de ésta. **Se entenderá perdida la confianza por parte de la Agencia cuando se produzca alguna de estas circunstancias:**

1.- No seguir las instrucciones concretas para la dirección jurídica de un asunto proporcionadas por la Dirección de Asesoría Jurídica en términos de posición de defensa o acción siempre con el objetivo de la defensa de los intereses de la institución y la recuperación de su patrimonio y el respeto al trabajo del

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 11 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



profesional que ejerce la acción.

- 2.- Tener el contratista intereses contradictorios con los de la defensa de la Agencia.
- 3- La no adscripción de los medios personales comprometidos para la correcta ejecución del contrato.
- 4- Incumplimiento de las mejoras ofertadas.
- 5- Incomparecencia sin justificar a vistas/juicios o retraso en el cumplimiento de plazos procesales que generen caducidad de trámites esenciales para la defensa de los intereses de la Agencia.
- 6- Subcontratación de la parte del contrato considerada como tarea crítica.
- 7- Incumplimiento del secreto profesional y el deber de confidencialidad.
- 8- Sustitución del profesional adscrito a la ejecución del contrato sin autorización de la Agencia.
- 9- No renovación, resolución o disminución de garantías del contrato de seguro de riesgos profesionales.

El acaecimiento de cualquiera de las causas enumeradas en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Por otro lado, se califican como **obligaciones esenciales** para este contrato a los efectos del artículo 211 de la Ley 9/2017, las siguientes:

- Cumplimiento de la prestación conforme a la oferta realizada.
- Cumplimiento de los plazos procesales.
- Cumplimiento de adscripción de medios personales

#### RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se añade al Anexo I la persona Responsable del Contrato que será la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se proponen los siguientes vinculados al objeto del contrato y a la mejora en la prestación:

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE (SOBRE ÚNICO)		100 PUNTOS
CRITERIOS	Medios personales.- En este apartado se valorarán los	De 0 a 12

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 12 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</b>	medios personales con los que se cuenta para la realización de los trabajos objeto de este contrato, distintos del personal adscrito para la dirección de los procedimientos y actuaciones orales:	<b>puntos</b>
<b>(CRITERIOS DE CALIDAD)</b>	- Abogado/a colaboradores especialistas el ámbito contencioso-administrativo: 3 puntos por cada uno (máximo 6 puntos).	
<b>51 PUNTOS</b>	0 puntos si no se oferta.	
	- Abogado/a colaboradores especialistas en otras jurisdicciones: 2 puntos por cada uno (máximo 4 puntos).	
	0 puntos si no se oferta.	
	- Personal administrativo: 1 punto por cada uno (máximo 2 puntos).	
	0 puntos si no se oferta.	
	<b>- Porcentaje reducción plazo elaboración informes ejecución de Sentencias</b> , 0,5 punto por cada 10 décimas porcentuales de reducción. Máximo 5 puntos.	<b>De 0 a 5 puntos</b>
	<b>- Porcentaje reducción plazo remisión informe estado procedimientos/documentación</b> , 0,5 punto por cada 10 décimas porcentuales de reducción. Máximo 5 puntos	<b>De 0 a 5 puntos</b>
	<b>- Reuniones de coordinación</b> , Corresponderá 0 puntos a 1 reunión trimestral, 4 puntos a 2 reuniones trimestrales y 6 a 3 reuniones trimestrales.	<b>De 0 a 6 puntos</b>
	<b>- Ampliación horario de atención</b> . 0 puntos a horario de 7 horas, 2 punto ampliación a 8, 3 puntos ampliación a 9 horas, 4 puntos ampliación a 10 horas y 5 puntos ampliación a 12 horas.	<b>De 0 a 5 puntos</b>
	<b>- Llevanza de asuntos que puedan surgir en la jurisdicción civil</b> 10 puntos si se llevan y 0 puntos si no se llevan.	<b>De 0 a 10 puntos</b>
	<b>- Compromiso de instrumentar el acceso a la base de datos del contratista en la que se controle la tramitación de los procedimientos objeto del</b>	<b>De 0 a 8 puntos</b>



	<b>contrato, para su consulta por la Agencia:</b>  SI: 8 puntos.  No: 0 puntos.	
<b>OFERTA ECONÓMICA  49 PUNTOS</b>	La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el valor unitario de referencia del lote para el cálculo del presupuesto de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales.	<b>De 0 a 49 puntos</b>

**DESCRIPCIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS DEL PUNTO 2 DEL ANEXO VII DEL PCAP:**

**1-- Medios personales.-**

En este apartado se valorarán los medios personales ofertados, distintos de las personas adscritas a la dirección de los procedimientos y asistencia a vista y actuaciones orales en los que la persona licitadora basa su solvencia.

- Abogado/a colaboradores debidamente colegiados como ejercientes con un mínimo de 5 años de ejercicio profesional en el ámbito contencioso-administrativo.

- Abogados colaboradores debidamente colegiados como ejercientes con un mínimo de 5 años de ejercicio profesional otras jurisdicciones diferentes a la contenciosa-administrativa.

- Otros profesionales ((personal administrativo) con al menos cinco años de experiencia.

La documentación acreditativa se aportará por **el propuesto adjudicatario** junto con el **anexo XVII** del PCAP (sólo en el caso de ejercientes de la abogacía) de la siguiente manera:

Estas personas deben encontrarse en una relación de dependencia con ésta, bien por relación laboral o por colaboración debidamente formalizada (art. 36 Estatuto General de la Abogacía Española), o ser miembro de la agrupación o sociedad licitadora, conforme al Título III del Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española. La vinculación deberá acreditarse por el propuesto adjudicatario bien por contrato de trabajo o por el documento en el que se materializa la colaboración u otro documento que acredite la vinculación en las formas mencionadas durante la ejecución del contrato.

Compromiso de colaboración o contrato de trabajo del colaborador o profesional con la persona licitadora.

La antigüedad en el ejercicio de la profesión de los abogados/as y otros profesionales colaboradores se acreditará según el caso, por certificado expedido por el colegio correspondiente en el que conste la fecha de alta como ejerciente.

La experiencia se justificará mediante declaración responsable suscrita por el profesional colaborador y la propuesta adjudicataria en la que explique de manera sucinta la experiencia requerida llevada a cabo por el

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 14 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



profesional.

## **2- Tiempo de respuesta en la emisión de Informes sobre ejecución de Sentencias e informes globales sobre estado de tramitación de los procedimientos:**

Los tiempos de respuesta máximos que se consideran para la correcta ejecución del contrato son los siguientes referidos a días hábiles:

- Emisión de informes sobre ejecución de sentencias: 10 días desde el siguiente a la notificación al adjudicatario de la firmeza de la Sentencia.
- Entrega de documentación/información global sobre los procedimientos: 10 días desde el requerimiento.

En este apartado se valorará el porcentaje de **reducción** de los plazos establecidos debiendo ser éstos equivalentes a días completos, por lo que el porcentaje se ofrecerá en tramos de 10 unidades porcentuales, no admitiéndose, por ejemplo 15%, 23%, etc. El porcentaje que se consigne se entenderá de reducción, así un 10% equivaldrá a una reducción de un día, siendo el plazo ofertado de emisión, por tanto, 9 días, o el 100%, el del día siguiente a la notificación.

## **3. Reuniones de coordinación en la sede de los servicios centrales de la Agencia.-**

Mantenimiento de reuniones periódicas para la valoración de los trabajos, independientemente de las reuniones que sean precisas para la adecuada prestación de los trabajos contemplados en el PPT. El mínimo requerido es una al trimestre, máximo 3.

## **4. Disponibilidad de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.-**

Se valorará en este apartado el horario en el que pueda contactarse con el personal adscrito a la ejecución del contrato. El mínimo mejorable es de 9:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 19:00 h. (7 horas).

El horario de trabajo de la Agencia es flexible, desde 8:00 h a 15:30 y de 16:00 a 20:00 h. Se valorará la ampliación de horario a 8, 9, 10 o 12 horas dentro del horario flexible de la Agencia, debiendo consignar horario en mañana y tarde.

El horario se entiende en días laborables en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en caso de fiestas locales, los laborables de Sevilla, sede de los Servicios Centrales de la Agencia.

**5. Llevanza de asuntos que puedan surgir en la jurisdicción civil.** Se valorará la llevanza de asuntos judiciales que puedan surgir en la jurisdicción civil a lo largo de la duración del contrato con un máximo de 3 asuntos al año, que se abonará al precio unitario ofrecido.

## **6. Disponibilidad de herramienta informática.**

Se valorará el compromiso de instrumentar el acceso a la base de datos del contratista en la que se controle la tramitación de los procedimientos objeto del contrato, para su consulta por la Agencia. El acceso estará restringido a consulta por la persona de la Agencia responsable del contrato y sólo para los procedimientos objeto del mismo. De ofertarse este compromiso, la herramienta deberá estar operativa en el plazo de un mes desde la firma del contrato.

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 15 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## CAPACIDAD Y SOLVENCIA

**Tareas Críticas: Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:** Se considera tarea crítica la realización de la prestación principal de asistencia a vistas orales u otros trámites procesales que requieran la presencia de la persona profesional adscrita.

**Habilitación profesional:** Se podrán presentar a la licitación los profesionales de la abogacía que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española, de manera individual o en alguna de las formas que se recogen en el Título III de dicho Real Decreto.

Se podrán presentar abogados y abogadas incorporados en un Colegio de la Abogacía como ejercientes en el caso que la licitadora sea una persona individual.

En el caso de despachos profesionales u otra forma de ejercicio profesional para presentarse a la licitación las personas directivas de la empresa o socios directores del despacho profesional tendrán que ser abogados y abogadas incorporados en un Colegio de la Abogacía como ejercientes. En caso de concurrir a la licitación en UTE cada uno de los miembros deberá contar con la habilitación indicada.

## SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

✓ **Seguro de indemnización por riesgos profesionales,** a nombre de la persona licitadora y en vigor a la fecha de finalización de presentación de ofertas por importe igual o superior al presupuesto de licitación del lote o suma de los lotes al que concurra, IVA excluido.

NOTA: SE APARTA DEL PLIEGO TIPO LA ACREDITACIÓN DEL SEGURO, COMPLETAR EN EL PCAP:

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora justificativo de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, a nombre de la persona licitadora y en vigor a la fecha de finalización de presentación de ofertas, en el que consten el asegurado, los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

## SOLVENCIA TÉCNICA

Dado que no se admite la clasificación para este contrato, la solvencia técnica se acreditará, mediante el medio que se señala a continuación.

**Se acreditarán de manera acumulativa de la manera abajo indicada en el caso que no sean empresas de nueva creación, y en el caso que lo sean se acreditará conforme al medio señalado en el número dos.**

**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Se deberá presentar una relación de los principales servicios de defensa jurídica en juicio ante la jurisdicción contenciosa administrativa facturados en los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Los servicios efectuados se

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 16 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al objeto del contrato los servicios deben ser “servicios de defensa jurídica en juicio ante la jurisdicción contenciosa administrativa”

El importe anual que la persona licitadora deberá acreditar como ejecutado bien por ella misma o bien por los miembros de su equipo de trabajo, en actividades de defensa jurídica en asuntos contenciosos administrativos durante el año de mayor ejecución del periodo citado ( ejercicios 2020,2021 y 2022) será igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que concurra.2-Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

2.1. Se exigen las titulaciones académicas de licenciado, licenciada, graduado o graduada en Derecho, o equivalentes, abogado-abogada en ejercicio de la persona licitadora, con una experiencia mínima requerida de quince años de ejercicio profesional.

2.2. Se exigen las titulaciones académicas de licenciado, licenciada, graduado o graduada en Derecho, o equivalentes, abogado-abogada en ejercicio de las personas directivas de empresa o de los socios directores del despacho profesional con una experiencia mínima requerida de quince años de ejercicio profesional.

Se acreditará mediante certificado de los correspondientes Colegios de Abogados.

#### OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

**1. Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución: Sí.**

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de ser propuesta adjudicataria, la licitadora debe comprometerse a la adscripción durante toda la duración del contrato para la dirección de los procedimientos y para la asistencia a vistas o actuaciones orales de dos personas responsables de la ejecución del contrato (persona letrada principal y colaboradora), que posean la siguiente experiencia:

**Para el Lote 1:**

**-Una persona responsable (letrado principal) para la dirección de los procedimientos y asistencia a vistas o actuaciones orales**, en alta de colegiación como letrado/a ejerciente, con una experiencia mínima requerida de **diez años de ejercicio profesional** y que durante ese plazo haya dirigido al menos **50 procedimientos ordinarios** del orden contencioso-administrativo, de los que **15** lo hayan sido **en los**

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**últimos cinco años en materia de contratación administrativa.**

**Para el Lote 2:**

- **Una persona responsable para la dirección de los procedimientos (letrado principal) y asistencia a vistas o actuaciones orales**, en alta de colegiación como letrado/a ejerciente, con una experiencia mínima requerida de **diez años de ejercicio profesional** que durante ese plazo haya dirigido al menos **60 procedimientos abreviados** del orden contencioso administrativo, de los que **20 lo hayan sido en los últimos cinco años en materia de contratación administrativa.**

**En ambos lotes:**

-Otra persona más (letrado colaborador) en alta de colegiación como letrado/a ejerciente, con una experiencia mínima requerida de **cinco años de ejercicio profesional** que haya intervenido en las vistas ante la jurisdicción contencioso-administrativa de **al menos 50 procedimientos.**

Estas personas (principal y colaboradora) podrán ser la propia persona licitadora, si es persona física, o encontrarse en una relación de dependencia con ésta, bien por relación laboral o por colaboración debidamente formalizada (art. 36 Estatuto General de la Abogacía Española), o ser miembro de la agrupación o sociedad licitadora, conforme al Título III del Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española. La vinculación deberá acreditarse por el propuesto adjudicatario bien por contrato de trabajo o por el documento en el que se materializa la colaboración u otro documento que acredite la vinculación en las formas mencionadas mientras dure la ejecución del contrato.

Las personas técnicas que formen parte del equipo mínimo adscrito de una persona licitadora, no podrán estar incluidos en otras ofertas del mismo lote ni como personas licitadoras ni como parte de otro equipo.

#### **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR EL PERSONAL ADSCRITO**

El licitador, deberá designar necesariamente a las personas físicas que de forma directa y continuada va a ostentar la representación de la Agencia. Los letrados deberán ser los que se hagan cargo personalmente de la representación de los asuntos de la Agencia, siendo ello una obligación esencial de la ejecución del contrato, que de no cumplirse daría lugar a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP (obligación esencial) y a una penalización descrita en el apartado 11 del Anexo I por cada uno de los procedimientos en los que se hubiera incurrido en el incumplimiento.

La sustitución de las personas designadas para la ejecución del contrato deberá contar con la autorización expresa de la Asesoría Jurídica de la Agencia.

La persona licitadora deberá aportar en el **sobre único** el **ANEXO III-A** relleno y firmado por ella, en el que se designaran las dos personas responsables de la ejecución del contrato.

En caso de ser **propuesta adjudicataria**, las personas **profesionales adscritas** deberán presentar el **Anexo XVII**

La **experiencia** exigida se acreditará por los profesionales adscritos, mediante la entrega del **Anexo XVIII** en

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 18 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



el que deberá constar destinatario de los servicios y datos de los procedimientos en los que se ha intervenido: órgano judicial, indicación de DEMANDADO/DEMANDANTE, nº de autos, objeto, fecha de la Sentencia en 1ª ó 2ª Instancia.

Además, se deberá unir al anexo XVIII, copia de las Sentencias, acompañadas de las actas de juicio, nombramientos, o cualquier otro documento que acredite la intervención, en el supuesto en el que no constara en la Sentencia, en los que se ocultaran datos personales protegibles.

No será necesaria la acreditación documental de estos extremos en el supuesto de que la Agencia haya sido parte en los procedimientos y conste en la Sentencia los letrados intervinientes, ni certificación de acreditación de los servicios prestados a la Agencia Pública Andaluza de Educación, si bien la mención de estos servicios deberán recogerse en la relación a cumplimentar en el Anexo correspondiente.

Los profesionales que acrediten su experiencia en procedimientos instados frente a la Agencia Pública Andaluza de Educación o la Consejería de adscripción, deberán aportar **declaración jurada de no encontrarse a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones en situación de conflicto de intereses con la misma.**

Se considerará realizada la intervención por la persona profesional en aquellos asuntos que haya recaído Sentencia en primera instancia.

La intervención en la segunda instancia se contabilizará como un asunto nuevo cuando la persona letrada adscrita no haya sido la encargada de llevar la primera instancia.

#### OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más del 25 %.

Cuando concurren dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas que sean inferior al 90 % de la media aritmética de las ofertas presentadas (90 % x Media aritmética).

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación acuerde el inicio del expediente de contratación 00204/ISE/2023/SC, "SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA" CONTR 2023 966348, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 19 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Sector Público y teniendo en cuenta los ANEXOS que se acompañan a continuación.

**NUEVOS ANEXOS EN EL PCAP MODELO USADO:**

**ANEXO III-A: COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN**

**ANEXO XVII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PROFESIONALES ADSCRITOS (EJERCICIO DE LA ABOGACÍA)**

**ANEXO XVIII: CERTIFICADO DE RELACIÓN DE TRABAJOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS MEDIOS ADSCRITOS**

Dirección de Asesoría Jurídica

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 20 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO I

### INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**EXPEDIENTE:** 00204/ISE/2023/SC

**CONTR:** CONTR 2023 966348

**OBJETO:** SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

**CPV:** 79110000-8 SERVICIOS DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Comunidad Autónoma de Andalucía.

**PROC. ADJ.:** ABIERTO SIMPLIFICADO FÓRMULA **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** 96.000,00 €

**PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** 116.160,00 €

**IMPORTE IVA:** 20.160,00 €

**VALOR ESTIMADO:** 99.840,00 €

La Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, tiene por objetivo llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Como consecuencia del ejercicio de sus competencias y a la vista del incremento de expedientes judiciales en los que es parte la Agencia, se estima de primordial interés aplicar instrumentos que permitan su representación y defensa en juicio.

La Agencia se dedica principalmente a la contratación pública y en el seno de la misma, ya sea por conflictos que surgen durante la licitación pública (exclusiones, incautación de garantía, etc.) como durante la ejecución del contrato (abono de precio, liquidaciones de contratos, penalizaciones, resoluciones de contratos, modificaciones...) la misma es parte en procedimientos ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Por otro lado, el ejercicio de la competencia subvencionadora atribuida por el Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, ha provocado igualmente un significativo aumento de procedimientos contencioso-administrativos a causa de la desestimación de recursos de reposición contra la resolución por la que se deniegan las ayudas.

Asimismo, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que provocó la suspensión de los servicios públicos y por ende la ejecución de los contratos administrativos, ante la disconformidad con las medidas llevadas a cabo por la Agencia en aplicación del art. 34 del RDL 8/2020, para hacer frente al impacto económico y social que supuso la paralización de los contratos, han surgido nuevas demandas.

Por último, la Agencia es parte en procedimientos de responsabilidad patrimonial que dan lugar en ciertas ocasiones a demandas contenciosa administrativas.

Por ello, ante el aumento significativo en litigios, resulta conveniente la defensa y representación en juicio en procesos ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Al carecer la Agencia Pública Andaluza de Educación de medios humanos propios y títulos tan altamente especializados en estos servicios que conforman el objeto del contrato, considera necesario recurrir a la contratación externa del mismo, siendo

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 21 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, ya que proporciona una solución integrada y especializada a las necesidades expuestas con anterioridad.

Dirección de Asesoría Jurídica

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		20/11/2023 10:47:56	PÁGINA: 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGw0zC4Ca1LCB9g2I33wZSI603YM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	